



PROC. EJEC. LAB. LUIS GABRIEL BEDOYA DE LA OSSA VS COLPENSIONES. SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2017-00320-00

Montería, 22 de OCTUBRE del dos mil veintiuno (2021).

Al despacho de la señora juez, informando del memorial presentado por la parte ejecutada, donde solicita devolución título judicial a la cuenta bancaria expedida por el Banco Agrario a nombre de Colpensiones, la cual adjunta. Igualmente le informo que mediante proveído de fecha 22 de enero 2020 se ordenó la devolución del título judicial a favor de COLPENSIONES.

Así mismo, le comunico del memorial recibido en la ventana digital del juzgado, procedente de la Procuraduría 35 Judicial II Asuntos Laborales Bogotá, donde nos remiten escrito, junto con bases de datos anexas, a través de las cuales se solicita la entrega de dineros existentes en títulos de depósito judicial, por concepto de remanentes, a favor de Colpensiones, en diferentes procesos que se tramitan ante ese Despacho. **PROVEA.**

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO. Montería, OCTUBRE VEINTIDOS (22) del dos mil veintiuno (2021).

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial que antecede.

Revisado el expediente, se tiene que mediante providencia de fecha 22 de enero de 2020 se dispuso devolver a COLPENSIONES el título judicial producto del fraccionado por valor de \$1.000.735.

El depósito judicial por valor de \$ 1.000.735, corresponde al N°427030000747503 y es de fecha 3 de febrero de 2020.

Ahora bien, el Abogado EDINSON DE JESUS CONRADO BARRIOS aporta poder conferido mediante Escritura Pública N° 215 de 28 de ENERO de 2019, por el Doctor JUAN MIGUEL VILLA LORA en calidad de Representante Legal de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, para que en nombre y representación de COLPENSIONES solicite, gestione, reciba o retire los títulos de depósitos judiciales a nombre de dicha entidad.

Por lo anterior, solicita la entrega del depósito judicial No. 427030000747503 por valor de \$ 1.000.735 de fecha 3 de febrero de 2020, que se encuentra constituido a favor de Colpensiones en el presente asunto.

En consecuencia y como el nombrado abogado aporta los documentos jurídicos que soportan la calidad de funcionario interno de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la facultad expresa para el retiro de los títulos judiciales, se le reconocerá personería jurídica, y se ordenará la expedición del formato respectivo para dar cumplimiento a la orden de devolución del título judicial mencionado, en la forma por él indicada, es decir, cuenta ahorros Banco Agrario a nombre de Colpensiones y en la figura el abono a cuenta.

Cumplido lo anterior, se informará a la Procuraduría Provincial de Montería, la devolución en la figura de abono a cuenta a favor de dicha entidad.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Montería

RESUELVE

PRIMERO: RECONOZCASE Y TENGASE AL DOCTOR EDINSON DE JESUS CONRADO BARRIOS como apoderado judicial de la entidad demandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

SEGUNDO: EXPIDASE el formato de orden de pago DJ04 del depósito judicial No. 427030000747503 por valor de \$ 1.000.735 de fecha 3 de febrero de 2020 a favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, y en lo pertinente al recibido se digitará el nombre del DOCTOR EDINSON DE JESUS CONRADO BARRIOS – PROFESIONAL SENIOR de la GERENCIA NACIONAL DE DEFENSA JUDICIAL COLPENSIONES, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO de fecha 22 de enero de 2020, y se hará la devolución en la forma por él indicada, es decir, cuenta ahorros Banco Agrario a nombre de Colpensiones y en la figura el abono a cuenta, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, infórmese a la Procuraduría 35 Judicial II Asuntos Laborales Bogotá, la devolución en la figura de abono a cuenta a favor de dicha entidad

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MAYRA VARGAS DE AYUS
JUEZ

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Montería - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b01be6e6b40c12726574dd3ab95c90075c7aead1d09e9daf5fe02b7ac93b09e**
Documento generado en 22/10/2021 05:42:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>